



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3479

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 06/11/1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.015, del 13 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley 3.318 y sus modificatorias hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto. Se incluyen los importes previstos para la ejecución del Plan de Obras y atención de la Deuda Pública.

Art. 2°.- Continuarán en vigor las leyes sancionadas durante el presente Ejercicio económico financiero cuya caducidad se operó por aplicación de la Ley de Contabilidad, hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

OSCAR M. CHÁVEZ DÍAZ – Ing. José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 6 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti